



ANUNCIO

ASUNTO: SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN SANTA CRUZ ADELANTE, DESTINADAS A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) CON OBJETO DE MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2021 se aprobó la segunda modificación de las Bases de la subvención de referencia, en lo que respecta a las obligaciones de justificación de la misma. A continuación, se reproduce parcialmente el tenor literal de dicho Acuerdo:

“ÚNICO.- Modificar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) con objeto de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid-19, bajo el acrónimo “Santa Cruz Adelante”, en el siguiente sentido:

“(…) ii) Modificar la Base 11, relativa al plazo de justificación de la subvención, que debe quedar redactada en los siguientes términos:

1. *Los solicitantes beneficiarios deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2021, año siguiente a aquel en que se haya aprobado la convocatoria de esta subvención, la siguiente documentación:*
 - a. *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.*
 - b. *Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.*
 - c. *En caso de solicitantes que se encuentren en el supuesto que recoge la Base 5.1, e) párrafo 4º en relación a la Base 9.5, deberán aportar la resolución del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que autoriza el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.*
2. *Si el Servicio encargado de tramitar la justificación de las subvenciones, así lo entendiera, podrá requerir a los solicitantes para que aporten en el plazo que se establezca la documentación adicional que se considere preciso para acreditar el cumplimiento de la obligación recogida en la Base 10.a.*





3. *La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor de conformidad con lo que estipula la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”.*

Por tanto, en consecuencia, las personas que hayan resultado beneficiarias de esta subvención deberán tener en cuenta que:

1. Se deberá presentar los documentos justificativos anteriormente mencionados **antes del 30 de septiembre de 2021.**
2. La presentación de la documentación deberá realizarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/tramite/t446>)



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13522725566220764564 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>